

pesos para el adorno y reformas de su habitacion..»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los cuarenta señores siguientes: Diaz (D. A.) Ramirez, Ortiz y Diaz, Solana, Rico, Arcos, Valle (D. Rómulo), Quintana Roo, Alpuche, Rioseco, Tapia, Requena, Lanuza, Ameche, Oyarzú, Ulloa, Aguilera, Salvatierra, Ordaz, Basadre, Moreno, Zerecero, Guadalajara, Castañeda, Palomino, Herrera (D. J. M.), Reyes, Gil, Rios, Ortiz de Leon, Dominguez, Plata, Rada, Anaya [D. P.], Gondra, Almonte, Herrera [D. F.], Bazo, Bermudez y presidente, contra los once siguientes: Casares, Carvajal, Gonzalez, Portugal, Alvarez, Miranda, Schiafino, Bustamante, Valle (D. F.), Campacoz y Liceaga, y se aprobó por cuarenta y tres señores, que fueron los ya expresados y además los Sres. Berduzco, Alvarez y Miranda.

El Sr. Liceaga, hizo la siguiente adición que fué desechada:

«Después de la palabra *darán*, se pondrán las siguientes: *cubiertas las atenciones del Erario.*»

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron pasar á la que tiene antecedentes la solicitud de los artesanos de Veracruz, en que piden la prohibición de varios artefactos extranjeros.

A la de Crédito público la de D<sup>a</sup> Manuela Lorenzo y Cedron, sobre que se le pague un crédito de \$3,468 4 reales.

A las de Guerra y Justicia unidas, la de D. Márcos Dominguez, sobre que se le restituya á su empleo de capitán, reconociéndose de la seccion del gran jurado la que hizo anteriormente, acusando al ministro de la guerra D. Manuel G. Pedraza, por desistirse de ella, agregándose á ésta como pide el interesado.

El señor presidente nombró para visitar al Sr. G. Tato, á los Sres. Liceaga y Guadalajara, y á los Sres. Rioseco y Plata, para visitar al Sr. Ugalde.

El señor presidente señaló para su dis-

cusión el dictámen de la primera comision de Hacienda, sobre moneda de cobre.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comision del gobierno, Castillo, Diaz (D. P.), Escudero y Rodriguez, por tener licencia, Anaya (D. J. M.) Ahumada, Guído, Garmendia, G. Tato, Navarro y Ugalde por enfermedad. No estuvieron á la hora los Sres. Alpuche y Zerecero.

Francisco G. Moral, presidente.— Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.— José J. Bazo Ibañez, diputado secretario.

#### SESION

del dia 17 de Marzo de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, remitiendo el expediente instruido por el gobierno de Oaxaca, con motivo de la solicitud del Ayuntamiento de aquella capital, para que dando por nulas las elecciones de Diputados y Senadores, para la Legislatura del Estado, se haga nueva convocatoria.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales, de preferencia.

De la misma, acompañando ejemplares del decreto en que se mandó suspender el sueldo á los empleados nombrados para la asamblea de Tacubaya, interin se reuna el Congreso.

Se mandaron repartir.

De la de Justicia, acompañando cien ejemplares de la circular en que se co-

munica la eleccion de presidente y vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia.

Se mandaron repartir.

De la del Congreso de San Luis Potosí, dirigiendo una iniciativa, sobre arreglo de pesos y medidas.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Del gobierno del Estado de México, remitiendo cuatro ejemplares de cada uno de los decretos números 129 y 130, expedidos por la Legislatura del Estado.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del de Oaxaca, remitiendo tres representaciones de otros tantos pueblos de aquel Estado, sobre nulidad de elecciones.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De los Ayuntamientos de Campeche y Yucatan, acompañando las listas de los jurados en cumplimiento del artículo 8<sup>o</sup> de la ley de libertad de imprenta.

Se mandaron archivar.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Diaz (D. Antonio) y España:

«Las comisiones primera y segunda de Hacienda, se reunirán para dictaminar sobre la organizacion de comisarias y Aduanas Marítimas.»

«Se destinará exclusivamente la primera hora de las sesiones diarias, para discutir asuntos de Hacienda.»

Se presentó una comision del Senado y devolvió reformado el acuerdo en que se deroga la ley de 17 de Setiembre de 1828.»

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley del Sr. Guído:

1<sup>o</sup> Se concede indulto en favor de los

reos de la jurisdiccion ordinaria que al tiempo de la publicacion de este decreto, estuvieren presos en las cárceles y cuarteles del Distrito y territorios de la federacion, y cuyas causas correspondan al conocimiento de sus tribunales.

2<sup>o</sup> No se comprenden en esta gracia los delitos de Lesa magestad Divina, y Lesa Nacion, los de conspiracion, asonada y revolucion, el de traicion, el de alevosia, el de incendiario, el de fabricacion de moneda falsa, el de extraccion ó introduccion de efectos prohibidos en la República, el de hurto, y sus conatos, el de coecheo y baratería, el de falsedad, el de resistencia á la justicia, y el de mala versacion en la hacienda pública, aun cuando no haya completa justificacion de ellos.

3<sup>o</sup> Se extiende este indulto en favor de los reos ya sentenciados, aunque estén en la caja de sus destinos, ó en camino para ella, y á los prófugos ausentes, y rebeldes que en el término de 60 dias después de la publicacion de este decreto en las cabezas de partido, se presentaren voluntariamente, y á los que fueren presos por casualidad dentro del mismo término, con tal que no hayan sido condenados ni procesados por algun crimen de los exceptuados en el artículo anterior.

4<sup>o</sup> En los delitos en que haya parte agraviada no se concederá el indulto, sin que preceda el perdon de ésta, á cuyo efecto será requerida judicialmente, aun cuando en la causa se haya procedido de oficio.

5<sup>o</sup> La declaracion sobre si esta gracia comprende ó no á los reos, deberán hacerlo los jueces de 1<sup>a</sup> Instancia, previos los requisitos necesarios y poniendo en libertad bajo de fianza á los agraciados, darán cuenta al Tribunal Superior para que apruebe ó revoque sus determinaciones, segun fuere de justicia, oyendo al fiscal si lo considerase necesario.

6<sup>o</sup> Las causas formadas por alguno de los delitos exceptuados en el art. 2<sup>o</sup>, no necesitan de la declaracion de que se ha-

bla en el anterior para poder continuar el procedimiento, sentenciarlos y satisfacer á la mayor brevedad la vindicta pública.»

Dispensada la segunda lectura y admitida se mandó pasar á la comision de Justicia.

A mocion del Sr. Herrera se acordó tomar inmediatamente en consideracion el acuerdo devuelto por el Senado en que se deroga la ley de 17 de Noviembre.

Habiendo reprobado constitucionalmente el Senado los artículos 1º y 2º del acuerdo de esta Cámara, se puso á discusion el 3º de dicho acuerdo que ahora es el 1º y está concebido en estos términos:

«Se revoca la ley de 17 de Noviembre y el artículo último de la de 15 de Abril del año de 1828.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de los cincuenta y un señores siguientes:

Diaz (D. A.), Moreno, Solana, Arcos, Quintana Roo, Ramirez, Ortiz y Diaz, Gondra, Tapia, Rioseco, Requena, Quijano, Lanuza, Cásares, Ulloa, Reyes, Ameche, Oyarzú, Berduzco, Aguilera, Basadre, Salvatierra, Güido, Ordaz, Zerecero, Herrera, (D. Manuel), Castañeda, Palomino, Diaz (D. P.), Guadalajara, Tornel, Carvajal, Portugal, Alvarez, Miranda, Schiafino, Gonzalez, Bustamante, Valle [D. R.], Rico, Parás, Campaco, Ortiz de Leon, Liceaga, Plata, Rada, Herrera (D. F.), Almonte, Bazo, Bermudez y Presidente, y se aprobó por la de cincuenta y dos que fueron los ya referidos y además el Sr. Gil.

El artículo que antes era 4º quedó ahora de 2º y no se sujetó á votacion por no haber sufrido variacion alguna.

Se puso á discusion un dictámen de la primera comision de Hacienda, sobre las reformas hechas por el Senado al acuerdo sobre acuñacion de moneda de cobre.

1º Para el surtimiento del Distrito

y territorios y *Estados de la federacion*, podrá el gobierno acuñar *seiscientos mil pesos de moneda* de cobre en cuartillas, octavos y diez y seisavos.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y nueve señores y se aprobó por cuarenta.

2º El tamaño de estas monedas será el que hoy tienen los deacuatros, deados y reales de plata, y el peso el de ocho adarmes las cuartillas, cuatro los octavos y dos los diez y seisavos.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

Se aprueba la supresion del art. 4º del acuerdo de esta Cámara.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó.

Se aprueba la supresion del art. 5º del mismo acuerdo.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Art. 4º No habrá obligacion de recibir mas que la cuarta parte en cada cantidad de moneda de cobre.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los treinta y siete señores siguientes: Diaz (D. A.), Ramirez, Solana, Arcos, Tapia, Rioseco, Quintana Roo, Moreno, Gondra, Requena, Quijano, Herrera (D. Manuel), Ulloa, Palomino, Ameche, Aguilera, Ordaz, Güido, Berduzco, Diaz (D. P.), Portugal, Castañeda, Gonzalez, Carvajal, Gil, Alvarez, Valle (D. F.), Schiafino, Guadalajara, Ortiz de Leon, Rios, Landa, Plata, Herrera (D. F.), Bazo, Almonte y Presidente, contra los ocho que siguen: Basadre, Cásares, Tornel, Zerecero, Miranda, Bustamante, Liceaga y Rada, y se aprobó por veintiocho que fueron los arriba dichos, menos los Sres. Rioseco, Herrera [D. M.], Palomino, Ulloa, Güido, Alvarez, Guadalajara, Ameche y Aguilera que reprobaron en union de los

ocho que ántes estuvieron por la negativa.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Se abrió de nuevo para recibir á una comision del Senado que devolvió el acuerdo sobre expulsion de españoles.

Se mandó pasar á la comision que entiende en el asunto.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comision del gobierno, Castillo, Escudero y Rodriguez por tener licencia, Anaya (D. J. M.), Ahumada, Duque, Garmendia, García Tato, Rico y Ugalde por enfermedad.

No estuvieron á la hora los Sres. Alpuche, Bustamante, Carvajal, Dominguez, Liceaga, Portugal y Valle (D. Fernando).

Francisco G. Moral, presidente.—Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.—José Joaquin Bazo Ibañez, diputado secretario.

#### SESION

Del dia 18 de Marzo de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo reprobado el acuerdo sobre pago de quince mil pesos al gobierno de Centro América.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

De la de Justicia, remitiendo dos ejemplares del decreto de la Legislatura de Puebla, sobre nombramiento de los letrados que deben servir en el Supremo

Tribunal de inspeccion de aquel Estado.

Se mandaron pasar á la comision de Puntos Constitucionales.

De la de Guerra, acompañando las últimas contestaciones habidas entre el Supremo Tribunal de la Guerra y la Corte Suprema de Justicia, con motivo de la competencia suscitada sobre el conocimiento de la testamentaria del capitán D. Juan José Zambrano.

Se mandó agregar al expediente.

Se aprobaron los extractos de las discusiones sobre libertad de imprenta, y sobre el gasto de la compostura de las piezas del Palacio que sirven de habitacion al Presidente de la República.

El Sr. Berduzco, como individuo de la comision de Seguridad Pública, manifestó tener ya concluido su dictámen sobre las reformas hechas por el Senado al acuerdo sobre expulsion de españoles, y pidió se tomara inmediatamente en consideracion, á lo que accedió la Cámara.

Se puso á discusion el artículo 9º como lo reformó el Senado, que propone la comision se apruebe, y está concebido en estos términos:

«El gobierno expedirá el correspondiente documento, en que conste la excepcion á los españoles que hayan de permanecer en la República, quienes no podrán en lo sucesivo avocindarse en las costas, pudiendo el gobierno obligar á los que actualmente residan en ellas á que se internen en caso de que tema una invasion próxima de tropas enemigas.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de los cincuenta y cuatro señores siguientes: Diaz (D. A.), Moreno, Ramirez, Gondra, Alpuche, Quintana Roo, Anaya (D. J. M.), Basadre, Ameche, G. Tato, Duque, Rioseco, Lanuza, Cásares, Diaz [D. P.], Ulloa, Güido, Tornel, Oyarzú, Aguilera, Berduzco, Salvatierra, Reyes, Zerecero, Valle (D. R.), Rico, Palomino, Herrera (D. M.), Castañeda, Guadalajara, Or-

daz, Carvajal, Portugal, Gil, Bustamante, Requena, Valle [D. F.], Quintana (D. M.), Miranda, Alvarez, Rios, Parás, Ortiz de Leon, Gonzalez, Dominguez, Liceaga, Plata, Rada, Herrera (D. F.), Bermudez, Bazo, Almonte y presidente, y se aprobó por los mismos, y además el Sr. Quijano.

Se aprueba la adición hecha al artículo 10.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de cincuenta y seis señores, que fueron los mismos de la votacion anterior y además el Sr. Solana.

Segunda proposicion del dictámen:

«Se reprueban las adiciones del artículo 3.º, desde la segunda hasta la octava: y la del artículo 4.º, desde la palabra *los que vistos*.

Se pusieron á discusion las adiciones hechas al artículo 3.º

2.º Los que dentro del territorio mexicano hubieren prestado algun servicio en favor de la Nacion desde el año de 1810 hasta el dia de la publicacion de esta ley.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por cuarenta y siete señores contra nueve, y se reprobó por los mismos, ménos tres, que aprobaron en union de los que ántes estuvieron por la negativa, y de los Sres. Quintana, Roo y Gil.

Adición 3.º

Los que ante los tribunales probaren no haber tomado parte en las desavenencias y sucesos políticos de lo interior de la República.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta y nueve señores contra siete, y se reprobó por cuarenta y siete, que fueron los mismos que declararon haber lugar á votar, ménos dos, que aprobaron en union de los siete que ántes han estado por la negativa.

Adición 4.º

Los que pasaren de sesenta años de edad.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta y dos señores contra doce, y se reprobó por treinta y siete que fueron los que declararon haber lugar á votar, ménos cinco que aprobaron en union de los trece que ántes estuvieron por la negativa.

Adición 5.º

Los hijos de americanos.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y ocho señores contra once, y se aprobó por diez y nueve que es más de un tercio de votos, contra treinta y seis.

Adición 6.º

Los que hayan obtenido carta de naturaleza de gobiernos con quienes la República tenga celebrados tratados de amistad, navegacion y comercio, con tal de que haya sido obtenida ántes del 20 de Diciembre de 1827.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta y cuatro señores contra ocho, y se reprobó por los mismos cuarenta y cuatro contra nueve, que fueron los ocho que estuvieron por la negativa, y además uno.

Adición 7.º

Los casados con mexicana, que hicieron vida marital, ó viudos con uno ó más hijos mexicanos.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta y tres señores contra diez, y se reprobó por cuarenta que fueron los mismos que declararon haber lugar á votar, ménos uno que no votó, y dos que aprobaron en union de los doce que ántes estuvieron por la negativa.

Adición 8.º

Los que individualmente hayan sido exceptuados, ó de la ley de expulsion, ó

de las ritualidades á que quedaron sujetos segun las leyes dictadas por las Honorables Legislaturas de los respectivos Estados de su residencia.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por cuarenta y cuatro señores contra ocho, y se reprobó por cuarenta y uno que fueron los mismos que declararon haber lugar á votar, ménos tres que aprobaron en union de los diez que ántes estuvieron por la negativa.

Adición hecha al artículo 4.º

Los que vistos en consejo de ministros, se resolverá lo conveniente en justicia.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por los cuarenta señores siguientes: Diaz (D. A.), Ramirez, Solana, Basadre, Gondra, G. Tato, Anaya (D. J. M.), Moreno, Ameche, Tapia, Valle (D. R.), Arcos, Duque, Rioseco, Diaz (D. P.) Ulloa, Güido, Oyarzú, Aguilera, Reyes, Berduzco, Salvatierra, Zerecero, Anaya (D. P.), Rico, Herrera (D. M.), Palomino, Ordaz, Castañeda, Guadalajara, Dominguez, Liceaga, Plata, Rada, Torne!, Herrera (D. Francisco), Bazo, Almonte, Bermudez y presidente, contra los ocho siguientes: Quintana Roo, Lanuza, Carvajal, Gonzalez, Quintana (D. M.), Bustamante, Ortiz de Leon, Portugal, y se reprobó por cuarenta y uno que fueron los arriba dichos, ménos el Sr. Plata, y más los Sres. Requena y Ortiz de Leon, contra ocho que fueron los que ántes estuvieron por la negativa, ménos el Sr. Ortiz, y además el Sr. Plata.

El Sr. Ortiz hizo la siguiente adición que fué deechada:

«No se comprenden en esta ley los españoles que hubiesen hecho servicios á la independencia desde el año de 1810, calificados á juicio del Congreso.»

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comision del gobierno;

Campocoz y Rodriguez, por tener licencia; Ahumada, Castillo, Ortiz [D. Nicolás], Schiafino y Ugalde por enfermedad.

No estuvieron á la hora los Sres. Alpuche, Bustamante y Carvajal.

Francisco G. Moral, presidente.—Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.—José Joaquín Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

del dia 20 de Marzo de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando varios decretos de las Legislaturas de los Estados.

Se mandaron pasar á la comision de Puntos Constitucionales.

De la misma, acompañando impresos.

Se mandaron archivar.

De la del Congreso de Jalisco, dirigiendo una iniciativa sobre que se deo que la ley que permite la extraccion de oro y plata pasta.

Se mandó pasar al Senado donde estan los antecedentes.

De la propia, dirigiendo otra iniciativa para que se adopte en la República el nuevo sistema de pesos y medidas.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Del gobierno del Estado de México, dos, remitiendo ejemplares de los decre-

tos expedidos por aquella Legislatura, números 131 y 132.

Se mandaron pasar á la comision de Puntos Constitucionales.

Se dió segunda lectura á una proposicion de los Sres. Diaz y Ramirez España, que tuvo la primera el dia 17 del corriente en cuya acta consta, y admitida, se tomó inmediatamente en consideracion y fué aprobada.

Se dió primera lectura á un proyecto de ley del Sr. Almonte, que concluye con los siguientes artículos:

1º Los generales, jefes y oficiales de la República que no se hallen con mando en algun cuerpo, ó que no tengan comision alguna del gobierno, disfrutarán únicamente de la mitad de su sueldo desde la publicacion de esta ley.

2º El artículo anterior no habla con respecto á los militares retirados, los cuales continuarán como hasta aquí disfrutando sus pensiones ó retiros.

3º Queda al arbitrio del gobierno el comisionar cuando guste á los oficiales sueltos, jefes y generales, y el hacerlos cesar en sus comisiones.

4º Los oficiales que están con media paga, no se tendrán como retirados de ninguna manera, sino como vivos sin comision, y serán empleados cuando el gobierno los necesite.

A mocion del Sr. Bermudez, se tomó inmediatamente en consideracion el dictamen de la comision de Reglamento, sobre el ceremonial que ha de observarse en la posesion del segundo Presidente de la República.

Declarado no ser de gravedad en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de los cuarenta y cinco señores siguientes: Diaz (D. A.), Ramirez, Valle (D. R.), Rico, Quintana Roo, Duque, Rioseco, Basadre, Requena, Quijano,

Lanuz, Cásares, Reyes, Aguilera, Ulloa, Salvatierra, Ameche, Zerecero, Oyarzú, Ordaz, Guadalajara, Castañeda, Anaya (D. P.), Bustamante, Carvajal, Portugal, Miranda, Alvarez, Schiafino, Parás, Rios, Campacoz, Ortiz de Leon, Dominguez, Landa, Tapia, Plata, Rada, Arcos, Alpuche, Valle [D. F.], Liccaga, Bermudez, Bazo y presidente.

Art. 1º El Presidente y Vicepresidente electos de los Estados Unidos Mexicanos, para prestar el juramento á que los obliga la Constitucion federal en su artículo 101, vendrán sin comitiva oficial á la Cámara de Diputados, donde se practicará lo prevenido en los artículos 165, 166, 167 y 169, del reglamento interior del Congreso general.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y dos señores, que fueron los que constan en la votacion anterior, ménos los Sres. Cásares, Requena y Oyarzú, que no votaron, y se aprobó por los mismos.

2º Una comision de la Cámara de Diputados compuesta de seis individuos con inclusion de un secretario, otra de la Cámara de Senadores compuesta del mismo modo, otra de la Suprema Corte de Justicia, compuesto de tres ministros y un secretario, otra del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, compuesta asimismo de tres ministros y un secretario, el ayuntamiento de la capital, los generales del ejército, que residan en ella, los jefes de las oficinas y demas autoridades de la misma capital, conducirán al presidente y vicepresidente desde el salon de la Cámara de Diputados á la catedral, en la que se cantará un solemne Te Deum con asistencia de todas las autoridades religiosas y demas corporaciones, estando ántes formada en la carrera la tropa de la guarnicion que les hará los honores correspondientes.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores que fue-

ron los mismos de la votacion anterior, ménos los Sres. Cásares y Parás que no votaron.

3º Así en la iglesia como en la carrera, se guardará el órden siguiente: el Presidente y Vicepresidente se colocarán en medio, el primero á la derecha del segundo: á la derecha del presidente, el de la comision de la Cámara de Diputados; y á la izquierda del Vicepresidente el Presidente de la comision del Senado: en seguida, las comisiones de ámbas Cámaras y las de la Suprema Corte de Justicia y del Supremo Tribunal de Guerra y Marina con los Secretarios del gobierno: despues los ministros y demás empleados diplomáticos de las naciones extranjeras, que gusten concurrir á esta solemnidad, en virtud de la invitacion que les hará por escrito el secretario de Relaciones: por último, se colocará el ayuntamiento abriendo sus mazas para los generales del ejército, jefes de oficinas y demas autoridades que se mezclarán indistintamente.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y dos señores que son los mismos de las votaciones anteriores, contra el Sr. Valle (D. R.) y se aprobó por unanimidad.

4º En el ingreso del Presidente á la Catedral, se observará el ceremonial y todo lo que previene la ley 10, libro 3º del título 15 de la Recopilacion de Indias.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y tres señores y se aprobó por la de cuarenta y cinco que fueron los mismos que constan en las votaciones anteriores.

5º Concluida la ceremonia religiosa, volverán el Presidente y Vicepresidente al Palacio Nacional en el mismo órden y con la misma comitiva, dirigiéndose al Salon principal del gobierno, donde experarán al Presidente que acaba, en cuyas manos pondrá el de la comision de la Cámara de Diputados un decreto, por el cual se mande reconocer en toda la federacion al Presidente y Vicepresiden-

te que comienzan á funcionar, disolviéndose desde luego las comisiones de ámbas Cámaras y del Supremo Poder Judicial.

El Presidente que acaba, sancionará en el acto y mandará publicar inmediatamente en la forma ordinaria el referido decreto, con lo cual cesará en sus funciones, y se tendrá por consumada la posesion del nuevo Presidente.

Dividida en dos partes, se puso á discusion la primera que comprende hasta la palabra *judicial*, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y dos señores y se aprobó por treinta y tres.

Declarada suficientemente discutida la segunda parte, que comprende desde la palabra el *Presidente* hasta la conclusion, hubo lugar á votar por los veinticinco señores siguientes: Diaz (D. A.), Ramirez, Rico, Quijano, Lanuz, Solana, Aguilera, Salvatierra, Ameche, Ulloa, Zerecero, Ordaz, Guadalajara, Herrera (D. M.), Oyarzú, Anaya (D. P.), Portugal, Schiafino, Miranda, Alvarez, Valle (D. F.), Landa, Almonte, Herrera [D. F.] y Presidente, contra los diez y ocho señores que siguen: Valle (D. R.), Duque, Arcos, Quintana Roo, Gondra, Tapia, Requena, Rioseco, Castañeda, Gonzalez, Bustamante, Carvajal, Rios, Campacoz, Ortiz de Leon, Parás, Plata y Rada. Y fué reprobada por los veintidos señores siguientes: Aguilera, Oyarzú, Solana, Valle (D. R.), Arcos, Quintana Roo, Gondra, Tapia, Requena, Rioseco, Castañeda, Gonzalez, Bustamante, Carvajal, Rios, Campacoz, Ortiz de Leon, Parás, Plata, Rada, Ameche y Ulloa, contra los veintiuno que siguen: Diaz (D. A.), Ramirez, Rico, Quijano, Lanuz, Landa, Salvatierra, Zerecero, Ordaz, Guadalajara, Herrera (D. M.), Anaya (D. P.), Portugal, Schiafino, Miranda, Alvarez, Valle (D. F.), Duque, Almonte, Herrera (D. F.) y Presidente.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comision del gobierno; Tato y Rodriguez por tener licencia, Cas-

tillo, Diaz (D. P.), Gil, Ortiz (D. N.) y Palomino, por enfermedad.

No estuvo á la hora el Sr. Pimentel.

*Francisco G. Moral*, presidente.—  
*Juan Pablo Bermudez*, diputado secretario.—*José J. Bazo Ibañez*, diputado secretario.

SESION

del dia 21 de Marzo de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Guerra, remitiendo testimonio de la causa formada al sargento Antonio Solis y cabo Agustin Echeverría, ámbos de la milicia local, acusados de perjurios y calumniantes, y consultando si debe conocer en ella la comandancia general ó el juzgado especial de conspiradores y ladrones.

Se mandó pasar á la comision de Guerra.

De la de Justicia, acompañando 100 ejemplares del decreto en que se indulta al reo Nazario Leon.

Se mandaron repartir.

De la de Hacienda, sobre que el Congreso resuelva lo que deben pagar los cosecheros de pulque en la jurisdiccion de Ixmiquilpan por las obligaciones que otorgaron en el año de 1803.

Se mandaron pasar á la comision 1<sup>a</sup> de Hacienda.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Gondra, suscrita por los Sres. Almonte, España, Moreno, Rico, Valle [D. F.], Palomino y Diaz.

«El gobierno, á la mayor posible bre-

vedad, presentará al Congreso un proyecto general para el arreglo del ejército permanente y de la milicia activa.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Reglamento, sobre ceremonial para la posesion del 2<sup>o</sup> Presidente de la República.

Art. 6<sup>o</sup> Los gobernadores de los Estados mandarán que en las capitales respectivas y demás lugares que juzguen convenientes, se solemnice la posesion del Presidente con las demostraciones religiosas y cívicas que dispongan.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los cuarenta y tres señores que siguen: Quintana Roo, Rodriguez, Solana, Moreno, Rico, Valle, Gondra, Duque, Rioseco, Ramirez, Diaz (D. Antonio), Tapia, Requena, Quijano, Lanuza, Cásares, Diaz (D. P.), Ameche, Aguilera, Salvatierra, Ordaz, Palomino, Anaya (D. P.), Castañeda, Guadalajara, Gonzalez, Ahumada, Alvarez, Valle [D. F.], Rios, Ortiz de Leon, Parás, Zerecero, Campaco, Dominguez, Landa, Liceaga, Plata, Rada, Herrera (D. F.), Almonte, Bazo, Bermudez y Presidente.

A mocion del Sr. Bermudez acordó la Cámara que una comision llevase al Senado este acuerdo, y el Presidente nombró para ella á los Sres. Zerecero, Rico y Guadalajara.

Continuó la discusion del dictámen de la primera comision de Hacienda, sobre las reformas hechas por el Senado al acuerdo sobre amonedacion de cobre.

Art. 5<sup>o</sup> El gobierno amortizará paulatinamente la moneda antigua de cobre, pagándoles á los tenedores por su valor nominal equivalente en la nueva moneda, de suerte que dentro de un año, contado desde la publicacion de esta ley, tendrá recogida la antigua.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por treinta y seis señores. y se aprobó por treinta.

Se suprime el art. 7<sup>o</sup> del acuerdo de esta Cámara.

Declarado no ser de gravedad, fué aprobado en votacion ordinaria.

6<sup>o</sup> Terminado el plazo de un año no se permitirá la circulacion de las actuales monedas de cobre y las perderán sus tenedores.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y seis señores, y se aprobó por los mismos contra uno.

En virtud de las observaciones que el Sr. Zerecero hizo á la segunda parte del art. 5<sup>o</sup> del acuerdo sobre el ceremonial que deberá observarse en la posesion del segundo Presidente de la República, la comision la reformó en estos términos:

«El Presidente que acaba mandará publicar en la forma ordinaria el referido decreto, con lo cual cesará en sus funciones, y se tendrá por consumada la posesion del nuevo presidente.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los treinta y nueve señores siguientes: Diaz (D. A.), Ramirez, Rodriguez, Liceaga, Gondra, Rico, Valle (D. R.), Moreno, Duque, Rioseco, Quintana, Tapia, Requena, Quijano, Palomino, Ameche, Aguilera, Salvatierra, Ulloa, Ordaz, Diaz [D. Pedro], Herrera (D. M.), Castañeda, Guadalajara, Anaya (D. P.), Zerecero, Gonzalez, Ahumada, Portugal, Miranda, Rios, Parás, Ortiz de Leon, Dominguez, Landa, Herrera (D. F.), Bazo, Bermudez y presidente: contra los Sres. Plata y Rada, y se aprobó por veintitres que fueron los arriba dichos, ménos los Sres. Ramirez, Rodriguez, Liceaga, Gondra, Valle (D. R.), Moreno, Duque, Rioseco, Requena, Ulloa, Gonzalez, Dominguez, Landa, Miranda, Ameche y Ahumada, que reprobaron en union de los dos que ántes estuvieron por la negativa.

Como propone la comision de Peticiones, se mandaron pasar á la primera comision de Hacienda la solicitud de D.

Luis Matosa, sobre que se les declare Montepío á sus hermanas; y á la de Seguridad pública y Justicia unidas, la de los españoles D. Cayetano y D. Francisco Rubio, en que piden se les exceptúe de la ley de expulsion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comision del gobierno, Alpuche, Guido y G. Tato, por tener licencia; Anaya (D. J. M.), Castillo, Escudero, Garmendia, Ortiz [D. N.] y Ugalde, por enfermedad.

No estuvieron á la hora los Sres. Berduzco, Bustamante, Portugal, Reyes y Zerecero.

*Francisco G. Moral*, presidente.—  
*Juan Pablo Bermudez*, diputado secretario.—*José J. Bazo Ibañez*, diputado secretario.

SESION

del dia 23 de Marzo de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia 21 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando la solicitud que á nombre de su gobierno hace el encargado del consulado general de Francia, para la reparacion de los daños que sufrieron varios comerciantes de su nacion, el dia 4 de Diciembre último.

Se mandó pasar á la de Crédito Público.

De la misma, remitiendo ejemplares de la ley de expulsion de españoles.

Se mandaron repartir.

De la de Guerra, acompañando los in-